

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

08 ABR. 2025

RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 4310/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la congresista **Heidy Lisbeth Juárez Calle**, por el que se propone la "*Ley que declara a la ciudad de Chulucanas en la provincia de Morropón departamento de Piura como capital nacional de la cerámica*".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4310/2022-CR, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas en la elaboración de la cerámica de Chulucanas. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes y Margot Palacios Huamán.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 4310/2022-CR, ingresó a trámite documentario el 22 de febrero de 2023, siendo decretado el 23 de febrero de 2023 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

En el Periodo Parlamentario 2016-2021 la Bancada Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Luis López Vilela, presentó el Proyecto de Ley 01415/2026-CR, que declara de interés nacional que la cerámica de La Encantada, del Centro Poblado La Encantada, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, sea declarada patrimonio cultural de la nación.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural emitió dictamen favorable por unanimidad, habiéndose debatido y aprobado en el Pleno del Congreso, luego remitido la autógrafa al Poder Ejecutivo, habiendo sido observado, el dictamen finalmente fue ARCHIVADO mediante Acuerdo del Consejo Directivo N°19-2021/CONSEJO-CR el 17.08.2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Se compone de 3 artículos y una Disposición Complementaria Final.

En su artículo 1 se declara a la ciudad de Chulucanas, capital de la provincia de Morropón, departamento de Piura como Capital Nacional de la Cerámica.

El artículo 2 propone que, en todo documento oficial que se emita en la ciudad de Chulucanas, deberá agregarse la frase "Capital Nacional de la Cerámica".

El artículo 3, autoriza al Ministerio de Producción a fin de que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan y difundan la presente declaración.

La Disposición Complementaria Final Única, legisla sobre la vigencia de La ley

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.1.8. Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- 3.1.9. Ley N°29408, Ley General de Turismo

3.2. Normas convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico.

Según la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, la cerámica de Chulucanas ha sido declarada Producto de Bandera y cuenta, además, con una denominación de origen "denominación que se otorgaba a las piezas elaboradas a mano y con técnicas tradicionales, proceso en el que participó la DDC Piura (como ex INC). La técnica utilizada para la producción de la cerámica es el paleteado (técnica de origen prehispánico) y las técnicas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS,
SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA
CERÁMICA DE CHULUCANAS.

decorativas son de raigambre Vicús. En la Encantada se utiliza el modelado, pero ahora se ha impuesto el uso del torno".

La Exposición de Motivos señala que esta actividad económica muy relacionada con el arte y la cultura tiene un proceso que requiere de mucha dedicación, como se detalla a continuación:

1. Recojo de la arcilla
2. Tamizado
3. Pisado
4. Amasado
5. Levantamiento del cuerpo cerámico
6. Paleteado
7. Modelado
8. Moldeado prensado
9. Moldeado colado
10. Torneado
11. Tallado
12. Secado
13. Pintado con engobes o pigmentos
14. Oreado
15. Bruñido
16. Quemado
17. Decorado con barbotina
18. Ahumado
19. Lavado
20. Secado
21. Encerado
22. Lustrado

Refiere que, la cerámica de Chulucanas representa costumbres, vivencias y tradiciones de este sector del país, destacando representaciones por ejemplo de los bailes típicos de la región como el tondero y la marinera, es preciso volver a recalcar que es en el pueblo de "La Encantada" donde se da mayor relevancia a esta actividad.

Esta cerámica es reconocida por su gran calidad tanto en el acabado como en la arcilla con la que se produce, por lo que ha conllevado a obtener la denominación de origen y actualmente se exporta a varios países del mundo.

Es a partir de la década de los 70 que la cerámica de Chulucanas empieza a abrirse mercado en la capital del país, ya para los años 80 se populariza en algunos sectores limeños, pasando posteriormente a ser un producto de exportación principalmente por la calidad de sus piezas, ya para la década de 1990 el estado y el sector privado se interesaron en ampliar la capacidad productiva de los artesanos de Chulucanas debido a la creciente demanda del exterior.

Todo ello ha generado que se mejore y perfeccione los procesos en su elaboración, ampliando su gama de diseños, lo que sumado a la gran

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS,
SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA
CERÁMICA DE CHULUCANAS.

belleza de sus piezas generó que sean artículos muy requeridos en el mundo para fines ornamentales, esta alta demanda para la exportación generó que la producción termine siendo insuficiente para cubrirla, para lo cual el estado en coordinación con el sector privado buscaron establecer mecanismos a fin de superar este problema y estandarizar los materiales y la producción.

La cerámica abordada desde su práctica como expresión artística plástica (arte tradicional y artesanías) en tanto ámbito del

patrimonio cultural inmaterial, se encuentra presente en diversas regiones del país, siendo por tanto representativa y elemento de la identidad cultural de numerosas comunidades.

A modo de ejemplo se menciona los siguientes:

- a. Mediante Resolución Viceministerial N°213-2021-VMPCIC/MC del 07 de setiembre de 2021, los conocimientos, saberes y prácticas de la cerámica del pueblo de Kichwa de Lamas (San Martín) fueron declarados patrimonio Cultural de la Nación.
- b. Mediante Resolución Viceministerial N°037-2019-VMPCIC/MC del 15 de marzo de 2019, los conocimientos, saberes y prácticas en la elaboración de la cerámica de Quinua (Ayacucho) fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación.
- c. Mediante Resolución Viceministerial N°166-2018-VMPCIC-MC del 07 de setiembre de 2018, los conocimientos, saberes y prácticas asociados a la producción de la cerámica de Raqchi (Cusco) fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, un total de 39 expresiones culturales inmateriales en todo el país vinculadas a la cerámica hasta la fecha han sido declaradas Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura.

Estando a los hechos expuestos y a los ejemplos señalados, la propuesta legislativa para denominar a la ciudad de Chulucanas como "capital nacional de la cerámica" a un determinado espacio geográfico en nuestro país, esto implicaría la priorización y predilección injustificada por una comunidad en particular en perjuicio de las comunidades de portadores de expresiones culturales inmateriales relacionadas a la práctica de la cerámica de regiones

diferentes a la de Piura, por lo que la Comisión considera que no debe aceptarse tal proposición...

Tampoco resulta pertinente disponer mediante ley de la república que las instituciones de la ciudad de Chulucanas en todo documento utilicen la frase "Capital Nacional de la Cerámica". En todo caso,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS.

tratándose de una provincia en particular, corresponde a su respectivo gobierno local legislar mediante Ordenanza Municipal, debido a los alcances de la propuesta.

4.2. Análisis del marco normativo.

El proyecto de ley 4310/2022-CR tiene por objeto declarar a la ciudad de Chulucanas en la provincia de Morropón departamento de Piura como capital Nacional de la Cerámica.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

1. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS.

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR tiene la función en materia de turismo de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

V. OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO-1528-2022-2023-CCPC-CR	OFICIO-000329-2023-MINCUL
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO-1532-2022-2023-CCPC-CR	
Municipalidad Provincial de Morropón	OFICIO-1530-2022-2023-CCPC-CR	OFICIO-285-2023-MPM
Pontificia Universidad Católica del Perú	OFICIO-1533-2022-2023-CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-1531-2022-2023-CCPC-CR	OFICIO-291-2023-MINCETUR
Gobierno Regional de Piura	OFICIO-1529-2022-2023-CCPC-CR	

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N°000329-2023-DM/MC, adjunta el Informe N°000485-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, el Ministerio no tiene competencia para pronunciarse respecto del Proyecto de Ley, sin embargo, formulan importantes comentarios sobre la base de lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura y la Dirección de Patrimonio Inmaterial, las mismas que han sido

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS.

acogidas por la Comisión, especialmente en la relativo a los conocimientos ,saberes y prácticas de la cerámica como Patrimonio Cultural de la Nación.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Informe N°291-2023-MINCETUR/DM, adjunta el Informe N°0016-2023-MINCETUR/DGA-AMD de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y el Informe N°0028-2023-MINCETUR/SG/CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La objeción central del MINCETUR por la que consideran no viable el Proyecto es que, la iniciativa legislativa se atribuye la representación nacional respecto de la cerámica en el país a la ciudad de Chulucanas, en desmedro de otras localidades cuya cerámica también son igualmente de importantes. Precisamente por esta razón es que la Comisión no acoge este aspecto del proyecto.

Sin embargo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, considera que la ciudad de Chulucanas es cuna de ceramistas destacados y reconocidos. Agrega que, La cerámica de Chulucanas como producto de artesanía corresponde a la línea artesanal "Alfarería y Cerámica" establecida por el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales -CLANAR-. La clasificación comprende a los productos elaborados en arcilla, cuyo proceso productivo se basa en una técnica artesanal identificada y que representa una función asociada a la cultura o a las tradiciones.

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

Mediante el Oficio N°285-2023-MPM-CH-A, adjunta sendos Informes de la Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la Sub-Gerencia de Participación Vecinal, y la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico.

Todos los informes, expresan opinión favorable al Proyecto de Ley y consideran que es una manera de reconocer las principales manifestaciones culturales de Chulucanas y su reconocimiento será trascendental que implicará la mejora de la calidad de vida de los ceramistas.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS,
SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA
CERÁMICA DE CHULUCANAS.

Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "Democracia y Estado de Derecho", Políticas de Estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los

temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

8.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo declarar a la ciudad de Chulucanas en la provincia de Chulucanas en la provincia de Morropón departamento de Piura como capital Nacional de la Cerámica.

Los beneficios se derivan principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficiarios directos serán los ceramistas y la población de Chulucanas e indirectamente la población piurana y nacional porque se promoverá el fomento y la valoración de la artesanía y alfarería como expresión cultural de esa importante localidad del país.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 4310/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DE LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE CHULUCANAS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas aplicados en la elaboración de la cerámica de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS,
SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA
CERÁMICA DE CHULUCANAS.

Chulucanas de la provincia de Morropón del departamento de Piura, en razón de sus técnicas decorativas tradicionales de origen prehispánico, heredadas de la cultura Vicús.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 31 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 16:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 12:36:08-0500

EDGARD REYMUÑO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 16:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 17:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 12:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 11:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 11:18:29-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 15:31:38-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 15:57:37-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:34:46-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 16:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2025 18:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 10:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 16:51:13-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N°4310/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS,
SABERES Y PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA
CERÁMICA DE CHULUCANAS.